

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte demandada se notificó personalmente de la demanda, solicitó se le concediera el beneficio de Amparo de Pobreza el cual le fue concedido y a la fecha no ha hablado con su apoderado, se le requirió para continuar con el trámite del proceso, pero hizo caso omiso a dicha providencia. Sírvasse proveer de conformidad.

Medellín, marzo 28 de 2023

LINA PAREJA

Escribiente



RADICADO: 05001 3110 005 2020 00394 00

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que el proceso no se puede quedar en la Secretaría del Juzgado indefinidamente, se dispone continuar con el trámite del proceso fijando fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del

Código General del Proceso, para tal acto se señala el DIA: 24 de mayo de 2023 a las 8:30 de la mañana.

La diligencia se hará de manera virtual por la plataforma TEAMS oportunamente se les estará enviando el enlace respectivo, las partes deberán asistir con sus apoderados; en la misma se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se practicará interrogatorio a las partes, se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia de ser posible.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, se debe justificar mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft Teams, tanto las partes como los apoderados y los testigos, deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a336b3e653908aa7070d24495a0d426fab3c0bf78f5bf069c86ec274a652e491**

Documento generado en 28/03/2023 01:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>